

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de diez meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondiente, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignando en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: Pesetas 2.008.066,62 por la excelentísima Diputación Foral de Alava, y 4.016.133,25 pesetas por el Patronato Nacional referido, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de noviembre de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del edificio del Instituto Laboral de Cée (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de adaptación del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cée (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto doña Elena Arregui Cruz López, aprobado por Orden ministerial de 22 de octubre próximo pasado, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con la misma fecha de 22 de octubre citado.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del edificio del Instituto Laboral de Cée (La Coruña) a «Bernárdez, S A», con domicilio social en Doctor Teijeira, número 26, de Santiago de Compostela (La Coruña), por la cantidad de nueve millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, lo que representa una baja del 0,11 por 100, equivalente a diez mil cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiere carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de doscientas sesenta y cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas con diez céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en las normas 13 y 16 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales

siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma, y asimismo como los de recepción, en su día. Igualmente quedará obligado el contratista adjudicatario al pago de cuantos impuestos graven la contrata y su formalización, incluso el general sobre el Tráfico de Empresas, entendiéndose que renuncia aquél a la facultad de repercutirlos sobre la administración contratante.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, deducida la baja e incluidos los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquieren, con destino a un Museo del Estado, tres tallas de madera policromada, cuya exportación fué solicitada por la «Casa Garrouste».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la «Casa Garrouste», en nombre y representación de don Nelson A. Rockefeller, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para un importante lote de objetos, entre los que se encuentran tres figuras grandes de un Calvario de madera, bien conservadas, y con restos de la policromía original;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 21 del actual y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un Cristo de madera, que mide 1,50 por 1,90 metros, valorado en 162.000 pesetas y otras dos tallas igualmente de madera, representando a la Santísima Virgen y San Juan, ambas de 1,50 metros de altura y valoradas en 81.000 pesetas cada una;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir las tallas de que se trata por el valor declarado de 324.000 pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se entregue a la misma las esculturas así adquiridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiere, con destino a un museo del Estado, tres tallas de madera policromada, que componen un Calvario de estilo gótico, cuya exportación fué solicitada por la «Casa Garrouste».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 324.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación

tación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al repetido exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el proyecto adicional de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación a que se hará referencia, y Resultando que aprobado el proyecto de obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid) se convocó la oportuna subasta en un total de 7.655.824,12 pesetas, de las que corresponden 7.466.683,66 pesetas al presupuesto de contrata, sobre el cual la Empresa licitadora «Kenda» hizo una baja de un 7,45 por 100, equivalente a pesetas 556.276,93, y, en consecuencia, por ser la oferta más favorable se le adjudicó la ejecución de referencia.

Resultando que vista la situación en que se encontraba la parte antigua del edificio se encomendó al Arquitecto don Joaquín Núñez Mera la redacción de un proyecto adicional que determinara el conseguir la ineludible seguridad del inmueble.

Resultando que dicho técnico presentó el respectivo proyecto conforme a las programaciones e instrucciones oficialmente recibidas.

Resultando que el proyecto en cuestión se ha informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 28 de noviembre próximo pasado, con el siguiente desglose:

Ejecución material proyecto adicional, 2.062.835,73 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 309.425,36 pesetas; pluses, 17,818 por 100 sobre 30 por 100 ejecución material, 110.266,82 pesetas; total, 2.482.527,91 pesetas; baja de subasta, 7,45 por 100, 184.948,33 pesetas; líquido, 2.297.579,58 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, 16.952,94 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 16.952,94 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 10.171,77 pesetas; total proyecto adicional, 2.341.657,23 pesetas.

Considerando que las obras en cuestión afectan a las que se están realizando por la citada Empresa «Kenda», y por lo tanto debe continuar con las que son objeto de esta propuesta, de tal forma que en el presupuesto cuyo resumen se cita en el anterior resultando se ofrece ya la baja del 7,45 por 100 que realizó en la subasta del primitivo.

Considerando que existe crédito suficiente con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para atender esta obligación.

Considerando que con fecha 31 del actual ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y con igual fecha fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto adicional de referencia, por un importe de 2.341.657,23 pesetas, que serán cargo al capítulo VI bis del presupuesto ordinario vigente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, continuándose la obra en el expresado importe por la Empresa «Kenda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado Auxiliar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes) y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, en el que desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos del Bachillerato Superior de modalidad Agrícola-Ganadera, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla de Profesorado Auxiliar del citado Centro de Valls se incrementará, a partir de 1 de febrero, con los siguientes profesores:

Un Profesor auxiliar del Ciclo Matemático.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Lenguas.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Geografía e Historia.
Un Profesor auxiliar del Ciclo Especial.
Un Profesor auxiliar de Formación Religiosa.
Un Profesor auxiliar de Dibujo.
Un Profesor auxiliar de Educación Física con las reglamentarias de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

2.º Por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona se procederá a la provisión de las citadas plazas, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el presente año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado auxiliar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), en el que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos de Bachillerato Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla de Profesorado auxiliar del citado Centro de Peñaranda de Bracamonte se incrementará a partir de 1 de febrero próximo con los siguientes Profesores:

Un Profesor auxiliar de Ciclo Matemático.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Lenguas.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Geografía e Historia.
Un Profesor auxiliar del Ciclo Especial.
Un Profesor auxiliar de Formación Religiosa.
Un Profesor auxiliar de Educación Física.

Con las dotaciones reglamentarias de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias

2.º Por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el presente año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado auxiliar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Barbastro (Huesca), en el que se desarrollan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental y Bachillerato Laboral Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla de Profesorado auxiliar del citado Centro de Barbastro se incrementará, a partir de 1 de febrero, con los siguientes Profesores: